

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 051
Abril 16 de 1990

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Resolución No. 115 de septiembre 19 de 1989, emanada de este organismo, se expidió el sistema de credenciales que reglamenta, fiscaliza, estudia y recomienda el proceso de ubicación y promoción del profesorado en el escalafón docente;
2. Que el Artículo 13o. del Capítulo VI de la Resolución No. 115 de septiembre 19 de 1989, establece:

"Al docente que realice labores de dirección académico-administrativa, dentro de la estructura de gobierno y organización académica de la Universidad del Valle, se le reconocerá ese tiempo como el de experiencia profesional, hasta seis (6) puntos por cada año de tiempo completo o proporcional a la dedicación del cargo".
3. Que en consecuencia, es necesario establecer para efectos del escalafón docente, las labores académico-administrativas y el tiempo que se les acredita.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.

Al tenor del Artículo 13o. de la Resolución No. 115 del Consejo Superior de septiembre 19 de 1989, se acreditará el siguiente tiempo en labores de dirección académico-administrativa:

- | | |
|----------------------------------|--|
| a. Rector, Vicerrector y Decano: | - Hasta 880 horas por semestre, correspondiente a tiempo completo. |
| b. Decano Asociado y Vicedecano: | - Hasta 660 horas por semestre |
| c. Jefe de Departamento: | - Hasta 440 horas por semestre si el Departamento tiene el equivalente de más de 25 docentes de tiempo completo. |

- Hasta 330 hoaras por semestre si el Departamento tiene el equivalente entre 12 y 24 docentes de tiempo completo.
- Hasta 220 horas por semestre si el Departamento tiene hasta el equivalente de 12 docentes de tiempo completo.
- d. Director del Plan o Programa de Estudio:
 - Hasta 440 horas por semestre si el Plan tiene más de 200 estudiantes.
 - Hasta 330 horas por semestre si el Plan tiene entre 81 y 199 estudiantes.
 - Hasta 220 horas por semestre si el Plan tiene hasta 80 estudiantes.
- e. Director o Coordinador de Centro o de Oficina o de Programa Académico-Administrativo a nivel Central: Hasta 440 horas por semestre.
- f. Director o Coordinador del Centro o de Programa Académico-Administrativo a nivel de Facultad: Hasta 330 horas por semestre.
- g. Director o Coordinador de Centro o de Programa Académico-Administrativo a nivel del Departamento: Hasta 220 horas por semestre.

PARAGRAFO 1o. La actividad docente que realicen los Decanos, estará incluida dentro de la acreditación horaria establecida en el presente Artículo.

PARAGRAFO 2o. Cuando la estructura de un Departamento amerite la existencia de secciones o la designación de un docente como Coordinador de Laboratorio o de Taller, el Consejo de Facultad, previa solicitud y justificación del Departamento, elevará tal petición, previa recomendación del Consejo Académico al Consejo Superior; de ser aprobada la existencia de una Sección, podrá acreditarse al Coordinador de la Sección hasta 220 horas por semestre; de ser aprobada la Coordinación del Laboratorio, podrá acreditarse al Coordinador hasta 110 horas por semestre.

PARAGRAFO 3o. ^{ADICIONADO} RES. 082 INT. XI-25-93 Cuando los cargos de Director de la Oficina de Planeación y Director del CREE sean ejercidos por docentes al servicio de la Universidad, se les acreditará la equivalencia correspondiente al literal a) del Artículo 1o.

ARTICULO 2o. Por participación en el Consejo y en los Comités de Facultad, se reconocerá a los docentes, para efectos de acreditación, la siguiente equivalencia horaria máxima:

- | | |
|------------------------------|--------------------------------|
| - Consejo de Facultad: | - Hasta 132 horas por semestre |
| - Comité de Departamento: | - Hasta 44 horas por semestre |
| - Comité de Plan: | - Hasta 44 horas por semestre |
| - Comité de Investigaciones: | - Hasta 44 horas por semestre |
| - Comité de Currículo: | - Hasta 44 horas por semestre |
| - Comité de Credenciales: | - Hasta 66 horas por semestre |

PARAGRAFO 1o. La participación de los Decanos Asociados, Vicedecanos, Jefes de Departamento, Coordinadores de Sección, de Laboratorio, Directores de Centro o Programas y Directores de Plan o de Programa de Estudios en los Comités institucionales a los que deban asistir en razón de su cargo, quedará incluida dentro del tiempo señalado para efectos de acreditación en el presente Artículo.

PARAGRAFO : Al Presidente del Comité de Investigaciones y de Currículo a nivel de la Facultad, se le acreditará adicionalmente 44 horas por semestre y al Presidente del Comité de Credenciales de Facultades hasta con el equivalente a 100 docentes de tiempo completo, se le acreditará adicionalmente 66 horas por semestre y en las Facultades con equivalentes superiores a 100 docentes de tiempo completo se les acreditarán adicionalmente hasta 100 horas por semestre.

ARTICULO 3o. Por participación en los Consejos y Comités Centrales, se acreditará a los docentes la siguiente equivalencia horaria máxima:

- | | |
|------------------------------------|------------------------------|
| - Consejo Superior : | Hasta 440 horas por semestre |
| - Consejo Académico : | Hasta 440 horas por semestre |
| - Consejo de Regionalización : | Hasta 88 horas por semestre |
| - Comité Central de Currículum : | Hasta 66 horas por semestre |
| - Comité Central de Credenciales : | Hasta 66 horas por semestre |

- Comité de Finanzas y Presupuesto : Hasta 11 horas por semestre
- Comité Central de Investigaciones : Hasta 66 horas por semestre
- Comité de Consultoría : Hasta 22 horas por semestre
- Comité Central de Admisiones : Hasta 11 horas por semestre
- Comité Central de Becas de Postgrado : Hasta 22 horas por semestre
- Comité Central de Bibliotecas : Hasta 22 horas por semestre
- Comité Central de Estímulo o la Producción Intelectual : Hasta 22 horas por semestre
- Comité de Asuntos Académicos : Hasta 66 horas por semestre
- Comité de Estímulos Académicos : Hasta 22 horas por semestre

PARAGRAFO : Al Presidente del Comité Central de Credenciales se le reconocerá adicionalmente 100 horas por semestre y al Presidente del Comité de Becas se le reconocerá adicionalmente 22 horas por semestre.

ARTICULO 4o. Dado que la presente Resolución señala en todos los casos, topes máximos de tiempo para acreditación, la asignación del reconocimiento para cada caso. deberá hacerlo el organismo colegiado decisorio de menor nivel (Consejo de Facultad, Consejo Académico o Superior), que no presida el respectivo funcionario, tomando en consideración, por ejemplo, en el caso del Jefe del Departamento entre otros elementos, el número de laboratorios, el número de personal de apoyo y la complejidad académico-administrativa que caracteriza la respectiva unidad académica o en el caso del Director de Plan entre otros elementos, la complejidad curricular propia del respectivo Plan o Programa de Estudio.

ARTICULO 5o. En todos los casos deberá presentarse al sistema de credenciales de la Universidad, la Resolución de la autoridad competente que lo nombró o designó en las labores académico-administrativa, cuya acreditación se solicita y la asignación señalada en el Artículo anterior.

ARTICULO 6o. Si un docente es designado en un cargo académico-administrativo o administrativo de la Universidad del Valle no previsto en la presente Resolución,



se le acreditará como actividad académico-administrativa, la asignación horaria que señale el Consejo Superior, previa recomendación del Consejo Académico.

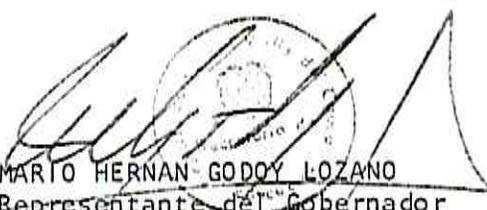
ARTICULO 7o.

La presente Resolución deroga en todas sus partes, a la Resolución No. 039 de marzo 20 de 1990, emanada del Consejo Superior.

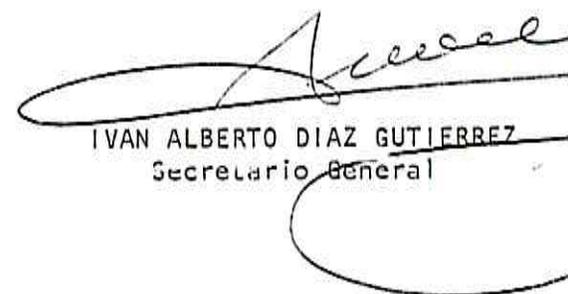
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón Verde de la Gobernación, a los 16 días del mes de abril de 1.990.

El Presidente,



MARIO HERNAN GODOY LOZANO
Representante del Gobernador



IVAN ALBERTO DIAZ GUTIERREZ
Secretario General

meh